

de alguna; deseando el dizeyto y que aninonno se pexjudique  
en su favor se comulre al d. Inmendeme conyugio, y suplica  
sevintra occia sobre que bienen a berecaen en el año  
El d. Juan Torrecilla // Dixo: Que respecto a los graneros  
Clamores que se exponen mentan en el pueblo por sus vecinos sobre  
repartir el territorio solamente sobre las haciendas, y no sobre los  
bienen a cada uno como havra aqui de ha executado; y que puel  
d. Telenimo Torrecilla Abogado de esta Villa se ha hecho por  
enue el d. Juan Torrecilla que el d. Juan Torrecilla no enen exempto  
del auxilio de su dizeyto; por lo que para obviar Recordacionen con  
en su favor la haia, y lo muy abarrado el tiempo, como me  
dizeyto el d. Juan Torrecilla en esta omni proporción en q.  
el Conde al d. Inmendeme en su dizeyto, y que enue tiempo en  
y bienen la consulta separe hacer el Repartimiento, o a delar  
todo, y que eno Comenta el que exponen que el d. Inmendeme en  
el auxilio para poner providencia contraria a las leyes en abla  
dizeyto se un manifiesta de los dizeyto, en su voto se ha  
por dizeyto el Repartimiento en los mismos terminos y  
forma que han executado siempre; y principalmente  
de el año de noventa y quatro hasta el de noventa y siete; que  
en modo quedara el Conde de bido y silencio como lo ha  
tado en los años anteriores

El d. Juan Torrecilla // Dixo que en dizeyto eno ha  
ver havido novedad alguna en la Capital sobre el modo  
de Repartir en esta Villa, es su voto se favore de la Contrabida,  
como ha ocurrido hasta el año de noventa y siete, y proteccion  
el q. exponen que los danos y perjuicio que ocurrieren sobre los  
Recordacionen que pudieren haver por el dizeyto de los Padrones  
sea a quemar y que eno se requieren hoy a la en

El d. Juan Torrecilla // Dixo: Que havien do re  
querido en el mar anterior a la Ciudad de Granada en dizeyto  
ha enado Contrabida, ha ydo un clamor que en dizeyto  
al nacido de la formacion de Padrones y sumarios